

**AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE REGISTRO CIVIL**, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 9, 21, 22, 25, 34 fracción II y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracción XLIV, 75, 103, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, el proyecto de decreto por el que se deroga el inciso k) y sus numerales 1 y 2 del artículo 115, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, en cumplimiento al decreto número 24966/LX/14 consistente en la abstención del cobro de la sanción económica por la autorización del registro extemporáneo; el cual se sustenta en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 de marzo del año 2015, se presentó la iniciativa de acuerdo suscrita por la Regidora María de la Luz Flores Sandoval, donde propuso que se apruebe y autorice el proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso k) y sus numerales 1 y 2 del artículo 115, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, en cumplimiento al decreto número 24966/LX/14 consistente en la abstención del cobro de la sanción económica por la autorización del

Esta foja pertenece al dictamen de la Comisión Edilicia de Registro Civil, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el proyecto por el que se deroga el inciso K y sus numerales 1 y 2 del artículo 115 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

registro extemporáneo de nacimientos ante el Registro Civil.

**II.-** En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Registro Civil quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 057/2015/TC.

**III.-** En reunión de trabajo de fecha 28 de abril del año 2015, citada por la Regidora María de la Luz Flores Sandoval, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Registro Civil, donde acudieron los integrantes de dicha Comisión Edilicia, entrando al análisis, estudio y dictaminación del proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso k) y sus numerales 1 y 2 del artículo 115, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, en cumplimiento al decreto número 24966/LX/14, tomándose en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I.-** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 32 fracción XLIV y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia permanente de Registro Civil, resulta competente para dictaminar la propuesta ordenamiento municipal que nos fue turnada, en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 20 de enero de 2015, mediante el punto de acuerdo número 002/2015/TC; tomando en cuenta que mediante el punto de acuerdo 058/2015, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de este H. Municipio, celebrada el día 27 de marzo del año 2015, se autorizó licencia al Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado para separarse de su cargo de forma temporal, sin que ello resulte impedimento alguno para resolver el presente dictamen, pues el mismo se emite con la mayoría de los integrantes de la Comisión Edilicia dictaminadora con sustento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y dicha licencia se extiende a la participación del munícipe en comento en los trabajos de esta Comisión Edilicia dictaminadora.

**II.-** El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca someter a consideración del H. Congreso del Estado el Decreto por el que se deroga el inciso k) y sus numerales 1 y 2 del artículo 115, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

Esta foja pertenece al dictamen de la Comisión Edilicia de Registro Civil, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el proyecto por el que se deroga el inciso K y sus numerales 1 y 2 del artículo 115 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, en cumplimiento al decreto número 24966/LX/14, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción I, 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25, 35, fracción II y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 20, fracción I, 23, 103, 105, fracción IV, 106, 107, fracción I, inciso a), 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** Entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos se encuentran el presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de leyes y decretos en asuntos de competencia municipal, así como de sus leyes de ingresos antes del día 31 de agosto de cada año. Los Ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción IV y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 147 numeral 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 37 fracción I y 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**IV.-** Quizá una de las instituciones civiles de mayor trascendencia en los estados modernos sea el registro civil. En México, el Presidente Benito Juárez impulsó la creación del Registro Civil, institución de orden público que garantiza la identidad y certeza jurídica de los mexicanos, hasta antes de la promulgación de las Leyes de Reforma, la Iglesia Católica era el único organismo que llevaba un registro de la población; al nacer no se acudía a alguna institución gubernamental; la fe de bautismo fue el primer documento de identificación para hombres y mujeres.

El 28 de julio de 1859, el Presidente Benito Juárez promulgó la Ley Orgánica del Registro Civil, cuando separó cabalmente al Estado respecto de la Iglesia, delimitando el papel que le corresponde a cada uno y reafirmando las tareas que son inherentes al Estado como la más alta organización de la sociedad.

Cuando el Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez, pensó en la creación del Registro Civil, seguramente lo hizo con miras a una institución que sirviera al pueblo y que fuera la encargada de entregar y resguardar la certeza jurídica a todos los mexicanos, a través de un nombre, un apellido y una nacionalidad.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3067/4.pdf>, 27 de abril del año 2015.

Esta foja pertenece al dictamen de la Comisión Edilicia de Registro Civil, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el proyecto por el que se deroga el inciso K y sus numerales 1 y 2 del artículo 115 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

**V.-** En la actualidad, es facultad de las legislaturas locales el expedir las leyes sobre el estado civil de las personas para cada uno de sus estados, toda vez que no es una facultad contenida dentro del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concedida al Congreso de la Unión y para el caso del Jalisco, nuestro Congreso se encuentra facultado a expedir este tipo de leyes, con sustento en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**VI.-** El registro civil es una institución de orden público y de interés social por medio de la cual el Estado coadyuvado por los ayuntamientos, hace constar, en forma auténtica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas, por lo que toda persona puede solicitar copias o extractos certificados de las actas del estado civil, así como de los documentos archivados y de las constancias de todo lo referente a la función propia de la institución, como así lo establecen los artículos 1 al 5 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

**VII.-** Por lo que corresponde a los Municipios, las funciones del registro civil deben desempeñarse contando cuando menos con un jefe encargado del registro civil en las cabeceras municipales, contando con el número de oficialías que sean necesarias para el cumplimiento eficaz de este servicio de acuerdo a las circunstancias socioeconómicas del lugar, sus distancias, medios de comunicación y distribución de la población, acorde con lo establecido en los artículos 4 fracciones I y II, y 5 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

**VIII.-** Es el caso por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, se adicionó el octavo párrafo que a la letra dice:

*"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."*

**IX.-** De acuerdo a lo anterior y para cumplimentar el decreto numero 24966/LX/14 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco de fecha 9 de Octubre del año 2014, mismo que entro en vigor el primero de enero del año en curso, en el cual se deroga el artículo 143 de la Ley

Esta foja pertenece al dictamen de la Comisión Edilicia de Registro Civil, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el proyecto por el que se deroga el inciso K y sus numerales 1 y 2 del artículo 115 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

de Registro Civil del Estado de Jalisco, precepto que establecía el cobro por un registro extemporáneo.

**X.-** El artículo 115 fracción I, inciso k), numerales 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, establece que el cobro por la solicitud de registro extemporáneo de nacimiento, con un costo de \$57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y la resolución de la solicitud de registro extemporáneo de nacimiento tendrá un costo de \$139.00 (ciento treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), dando un total de \$196.00 (ciento noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) ingreso que el Municipio deberá dejar de percibir, en cumplimiento al nuevo mandato constitucional y al decreto número 24966/LX/14 que deroga el artículo 143 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, el cual establecía el cobro por la realización de un registro extemporáneo.

**XI.-** En este contexto se propone presentar al H. Congreso del Estado la iniciativa de decreto por el que deroga el inciso k) y sus numerales 1 y 2 del artículo 115, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, en cumplimiento al decreto número 24966/LX/14, para quedar de la siguiente manera:

***"Decreto por el que se deroga el inciso k) y sus numerales 1 y 2 del artículo 115, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015."***

*ÚNICO.- Se deroga el inciso k) y sus numerales 1 y 2 del artículo 115, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal del Año 2015, para quedar de la siguiente manera:*

*Artículo 115...*

*I.-...*

*j)...*

*k) Se deroga.*

*1. Se deroga.*

*2. Se deroga.*

*l)...*

*Transitorio*

Esta foja pertenece al dictamen de la Comisión Edilicia de Registro Civil, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el proyecto por el que se deroga el inciso K y sus numerales 1 y 2 del artículo 115 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

*ÚNICO.- La entrada en vigor del presente decreto será a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.”*

**XII.-** Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es libre y a su vez, un orden de gobierno ejercido por su Ayuntamiento, así como base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 81 y 88 en su primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 56, 57 y 58 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, 9, 21, 22, 32 fracción X y XLIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**XIII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Registro Civil, que resuelve el turno, asentado en el punto acuerdo número 057/2015/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2015.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de *Decreto* por el que se deroga el inciso k) y sus numerales 1 y 2 del artículo 115, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, en cumplimiento al decreto número 24966/LX/14, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto por el que se deroga el inciso K y sus numerales 1 y 2 del artículo 115 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino y al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de que eleven la correspondiente iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco junto con sus anexos correspondientes, para que, si así lo estima procedente, se sirva aprobar el proyecto propuesto y en su momento, expida mediante el decreto respectivo la reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 dos mil quince, en los términos propuestos, así como para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, acompañando de la documentación correspondiente, al Presidente Municipal Interino, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Directora General de Transparencia y a los Directores de Finanzas, de Ingresos, de Procesos de Administración y a la Directora del Registro Civil Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 28 de abril del año 2015.



**C. MARÍA DE LA LUZ FLORES SANDOVAL.**

**Regidora.**

Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Registro Civil.



**C. ROSINA CHAVIRA LARA**

**Regidora.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Registro Civil.



**LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO**

**MARTÍNEZ.**

**Síndico.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Registro Civil.

JLPP/kcdr

Esta foja pertenece al dictamen de la Comisión Edilicia de Registro Civil, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el proyecto por el que se deroga el inciso K y sus numerales 1 y 2 del artículo 115 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.